

RESOLUCION GERENCIAL N° 00015-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 24 de marzo de 2021



VISTO:

Informe N° 302-2020-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 28 de diciembre de 2020; Proveído N° 01782-2020-MPHCO-GAF, de fecha 28 de diciembre de 2020; Informe N° 2075-2020-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 30 de diciembre de 2020; Informe N° 002-2021-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 18 de enero de 2021; Proveído N° 00262-2021-MPHCO-GAF, de fecha 08 de febrero de 2021; Informe N° 0365-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 08 de marzo de 2021, para los gastos de reconocimiento de deuda que quedaron pendientes de pago del año fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00015-2021-MPHCO-GAF

concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Informe N° 302-2020-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 26 de diciembre de 2020; el Sub Gerente de Tesorería, informa que previa coordinación efectuada con la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite adjunto la relación de pendientes de pago de proveedores con cargo al rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados que ascienden a S/ 288, 096.75 a efectos que tomen las decisiones con el carácter de urgente para su pago;

Que, mediante Proveído N° 01782-2020-MPHCO-GAF, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planificación y Finanzas cambio de fuente de financiamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por las unidades orgánicas, conforme a lo acordado en reunión de gerente, por un monto de S/ 288, 096.75;

Que, mediante Informe N° 2075-2020-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que no procedió a realizar el cambio de fuente de financiamiento por los siguientes motivos:

- Existe saldo financiero en el rubro Recursos Directamente Recaudados
- En el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se encuentra con dificultades en la transmisión, ocasionando que todo tipo de registro se quede en estado de T.
- No se cuenta con marco presupuestal disponible a la fecha, en diferentes fuentes de financiamiento.

Por lo que procede a devolver los actuados para conocimiento y continuidad de su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002-2021-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 18 de enero de 2021, el Sub Gerente de Tesorería, informa la falta de pago de obligaciones de proveedores con cargo al rubro: 09 Recursos Directamente Recaudado, remitiendo la relación de expedientes para su determinación respecto a pagos pendientes de pago a proveedores con cargo al rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados que ascienden a S/ 212, 375.17;

Que, mediante Proveído N° 00262-2021-MPHCO-GAF, de fecha 08 de febrero de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, disponibilidad y certificación presupuestal en mérito al Informe N° 302-2020-MPHCO-GAF/SGT, Informe N° 002-2021-MPHCO-GAF/SGT y Informe N° 005-2021-MPHCO-GAF/SGT de la Sub Gerencia de Tesorería, que remite adjunto relación de proveedores pendiente de pago con cargo al rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados generados en el periodo presupuestal 2020, para reconocimiento de deuda de los gastos de bienes y servicios generados de acuerdo al siguiente cuadro:

ORDEN	TOTAL DE DEUDA
ORDENES DE SERVICIO	S/302,310.86
ORDENES DE COMPRA	S/140,519.00
TOTAL	S/442,829.86

Que, mediante Informe N° 0365-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 08 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto encargado, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para los gastos de reconocimiento de deuda que quedaron pendientes de pago del año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para proseguir con su afectación de pago con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021 mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000183, por un total de S/ 437, 962.68 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos con 68/100 soles);

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00015-2021-MPHCO-GAF

Que, mediante Conformidad de Servicio N° 016-2020-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Recaudación, otorga conformidad al servicio de impresión de 1, 200 talonarios de boletos de cobranza por parque de vehículos – Mercado Mayorista Señor de Puelles, en mérito a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 003310, de fecha 11 de noviembre de 2020 a favor de Figueroa Rivera Marionila, por el monto de S/ 1, 320.00 (Un Mil Trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Conformidad de Servicio N° 058-2020-MPHCO-GDLOT-SGCUC, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, otorga conformidad al servicio de fotocopia, impresión y ploteo de planos, en mérito a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 002971, de fecha 22 de octubre de 2020 a favor de Figueroa Rivera Marionila, por el monto de S/ 2, 600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda pendiente de pago del año 2020 que corresponde a 02 (Dos) Órdenes de Servicio y/o Trabajo; hasta por el monto total de S/ 3,920.00 (Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), conforme a los siguientes cuadros:

SERVICIO							
N°	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	MONTO
1	CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 016-2020-MPHCO-GAT/SGR	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 3310	11/11/20	FIGUEROA RIVERA MARIONILA	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE BOLETOS PARA LA COBRANZA POR PARQUEO DE VEHICULOS EN EL MERCADO MAYORISTA SEÑOR DE PUELLES	2.3.2.7.11.6	S/ 1,320.00
2	CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 58-2020-MPHCO-GDLOT-SGCUC	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2971	22/10/20	FIGUEROA RIVERA MARIONILA	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y PLOTEO DE PLANOS	2.3.2.7.11.6	S/ 2,600.00
TOTAL							S/ 3,920.00

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000183, Rubro 09 Impuestos Municipales.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



Econ. Néstor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB

Página 3 de 3